



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 SEP 2023

Proceso N° 2021-00420

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo Código, **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que se relacionan a continuación, por el término de **cinco días** para que se pronuncien sobre ellas, adjunten y pidan las pruebas que pretenda hacer valer:

- 1.1. Las formuladas por la demandada Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen – Clínica Palermo, en la contestación de la demanda (CD fl. 32 c.1).
- 1.2. Las formuladas por la CHUBB Seguros de Colombia S.A., al respecto de la demanda (CD fl. 54 c.1).
- 1.3. Las formuladas por la CHUBB Seguros de Colombia S.A., en la contestación del llamamiento en garantía (CD fl. 11 c.2).

2. De las **OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO** que se relacionan a continuación, igualmente **CÓRRASE TRASLADO** por el término de 5 días de conformidad con lo previsto en el art. 206 del C.G.P., para que aporten o soliciten las pruebas pertinentes.

- 2.1. Las formuladas por la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen – Clínica Palermo, en la contestación de la demanda (CD fl. 32 c.1).
- 2.2. Las formuladas por la CHUBB Seguros de Colombia S.A. (CD fl. 54 c.1).

3. Una vez surtido el trámite anterior, ingrésense nuevamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)



República de Colombia
Estado Libre Asociado de San Andrés y Providencia
Municipio de San Andrés
Calle 100 No. 100-100

El anterior auto es Revocado por Estado

No. 2017 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a),